



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL INSABI”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ, COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR EL M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR LA DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDA POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de “EL INSABI”.
- III. “EL PROGRAMA” se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. “EL PROGRAMA” interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuente con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria,



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGTBTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en su Anexo 25 establece que **“EL PROGRAMA”** estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con **“EL PROGRAMA”** se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. **“EL PROGRAMA”** tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

- I. **DE “EL INSABI”:**
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 El Titular de la Coordinación de Atención a la Salud de **"EL INSABI"**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación Nacional Médica de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de **"EL INSABI"**, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Unidad de Coordinación Nacional Médica en el artículo Trigésimo octavo, fracciones I, II y III del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.4 El Titular de la Dirección de Administración Financiera del Fideicomiso de **"EL INSABI"**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en suplencia por ausencia del Titular de la Coordinación de Financiamiento de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Sexagésimo sexto del Estatuto Orgánico de **"EL INSABI"**, considerando las atribuciones que se confieren a la referida Coordinación de Financiamiento en el artículo Cuadragésimo octavo del mencionado Estatuto Orgánico.
- I.5 El Titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal de **"EL INSABI"**, cargo que acredita con la respectiva copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo en atención a las facultades que se le confieren en el artículo Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI del Estatuto Orgánico de **"EL INSABI"**.
- I.6 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.7 El objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

resolutiva, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021.

I.8 Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2022, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.9 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE “LA ENTIDAD”:

II.1 Jezrel Isaac Laracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 4, párrafo segundo, 22 apartado A, fracción II y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, expedido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

II.2 La Dra. Liliana de los Ángeles Montejo León, Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 4, párrafo segundo, 22 apartado A, fracción V y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículo 9 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 09 de septiembre de 1996, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos de fecha 01 de enero de 2022 y 16 de septiembre de 2021, respectivamente, expedidos por la Lic. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche.

II.3 La Abg. María Eugenia Enríquez Reyes, Secretaria de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 3, 4, 13, fracciones IV y VIII, 15, 22, Apartado A, fracción XV, 23 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 2, 4, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que acredita con la copia de nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, de fecha 16 de septiembre de 2021, ratificada por el H. Congreso del Estado, el 21 de septiembre de 2021, cuyo nombramiento fue reexpedido el 01 de enero de 2022, en razón de la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche a partir de la fecha en mención.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

- II.4** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población de las localidades del área de enfoque de **“EL PROGRAMA”**, que se especifica en el **Anexo 5** del presente instrumento jurídico.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en un predio sin número de la calle 8 No. 149, entre calles 61 y 63, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por **“LAS PARTES”**, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2022, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a **“LA ENTIDAD”** para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y **“LA ENTIDAD”**, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que **“EL INSABI”**, con cargo a los recursos de **“EL PROGRAMA”** y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a **“LA ENTIDAD”**, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de **“EL PROGRAMA”**; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las **“REGLAS”**.

Para efecto de lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las **“REGLAS”** y en el presente Convenio.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$ 275,421.69 (**Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 69/100 M.N.**), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el **Anexo 2**.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que **"EL INSABI"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los **Anexos 3, 7 y 7 A**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que **"EL INSABI"** realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con **"EL PROGRAMA"**, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca **"EL INSABI"** para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el **Anexo 11**, a efecto de verificar la correcta operación de **"EL PROGRAMA"**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al **Anexo 9**, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de **"LA ENTIDAD"**, deberá dar



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a **“LA ENTIDAD”** la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el **Anexo 4**, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que **“LA ENTIDAD”** sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, **“LA ENTIDAD”** deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.
- V. **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con **“LA ENTIDAD”** la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el **Anexo 4** del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. - Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **“LA ENTIDAD”** para la operación de **“EL PROGRAMA”**, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las **“REGLAS”** y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de **“EL PROGRAMA”**, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el **Anexo 5** de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el **Anexo 6** se describen los indicadores y las variables a las que se compromete **“LA ENTIDAD”** que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los **Anexos 3 y 7** para la operación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2022; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a "EL PROGRAMA" objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el **Anexo 7**, así como las partidas estipuladas en el **Anexo 7 A**.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al **Anexo 9**.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los **Anexos 4 y 10**.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el **Anexo 7** y, en su caso, en el **Anexo 7 A** del presente Convenio, deberán ser erogados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en que "EL INSABI", con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA" y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, asignará a "LA ENTIDAD", la plantilla de personal que se detalla en el **Anexo 8** de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el **Anexo 12** de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A. "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B. Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

- C. La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), con base en las propuestas que formule "LA ENTIDAD", por conducto de la Directora General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche. En el caso de la ocupación de las plazas del personal gerencial de "EL PROGRAMA", relativas a coordinadores y supervisores, éstos serán designados con base en la convocatoria que se emita de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS", mientras que los enlaces administrativos serán designados a propuesta directa de "EL INSABI", en los términos previstos en la misma disposición.

En este tenor, las personas que se propongan para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a. Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

- c. Contar con Clave Única de Registro de Población.

- d. Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.

- f. La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas que se propongan para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

- D. Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad con base en los indicadores descritos en el **Anexo 6** del presente instrumento, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.
- E. **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA ENTIDAD”**, a través del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, coadyuvará con el **“EL INSABI”** en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:

- a. Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
- b. Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine **“EL INSABI”**, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
- c. Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a **“EL INSABI”**, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por **“LA ENTIDAD”** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de **“EL PROGRAMA”** en **“LA ENTIDAD”** y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a **“LA ENTIDAD”**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **“LA ENTIDAD”** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las **“REGLAS”**, por conducto de la Unidad Ejecutora,



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los **Anexos 1 y 2** del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “EL INSABI” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera “EL INSABI”, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.

- VIII. Realizar con recursos propios de **"LA ENTIDAD"**, el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignadas en comodato o adquiridas con recursos de Nuevas Modalidades por **"LA ENTIDAD"** para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**. Para el caso de unidades médicas móviles otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, **"LA ENTIDAD"** deberá enviar a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. **"LA ENTIDAD"** deberá remitir trimestralmente, a **"EL INSABI"**, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la **"LA ENTIDAD"**, el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a **"EL INSABI"**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los **Anexos 4 y 9** del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.
- XII. Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2022".
- XIII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

- XIV. La Unidad Ejecutora deberá informar a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, mediante el formato descrito en el **Anexo 10**, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a **"EL INSABI"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**, así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las **"REGLAS"** de **"EL PROGRAMA"** y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**.
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y **"LA ENTIDAD"**;
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. **"LA ENTIDAD"**.
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. **"LA ENTIDAD"**.
- XIX. Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por **"LA ENTIDAD"** en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación del Coordinador de **"EL PROGRAMA"** en **"LA ENTIDAD"**, que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de **"EL PROGRAMA"**, cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". - Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, **"EL INSABI"** se obliga a:

- I.** Transferir a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Financiamiento, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su **Anexo 2**.
- II.** Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III.** Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con **"LA ENTIDAD"**, conforme al formato de visitas establecido en el **Anexo 11**, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV.** Solicitar a **"LA ENTIDAD"**, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2022 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño **Anexo 6** y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V.** Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el **Anexo 9**, así como en el **Anexo 4**.
- VI.** Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que **"LA ENTIDAD"** debe presentar a **"EL INSABI"**, en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII.** Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII.** Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX.** Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **"LA**



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.

- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las **"REGLAS"**.
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de **"EL INSABI"**, el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación **"EL PROGRAMA"**, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"**, para la operación de **"EL PROGRAMA"**, en los términos previstos en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. - La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"EL INSABI"** a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a **"LA ENTIDAD"** para la operación de **"EL PROGRAMA"**, dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a **"LA ENTIDAD"**, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"EL INSABI"** a **"LA ENTIDAD"**, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de **"EL PROGRAMA"**, estará a cargo del Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a **"LA ENTIDAD"**, realice acciones distintas a las previstas en las **"REGLAS"** y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EL
FIDEICOMISO

M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
REGULARIZACIÓN DE PERSONAL

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

| CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO | APORTACIÓN FEDERAL |
|-----------------------------|--------------------|
|-----------------------------|--------------------|

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

| | |
|--|----------------|
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios." | \$ 275, 421.69 |
| TOTAL | \$ 275,421.69 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

| ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS* | CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI |
|---|----------------------------------|
| 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para trabajo Comunitario Itinerante | \$ 7,116,605.25 |
| 1000 "Servicios Personales" Contratación de personal operativo y gerencial | \$ 15,683,973.28 |
| TOTAL | \$ 22,800,578.53 |

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

| CONCEPTO | PERIODO: |
|--|---------------------|
| Transferencia de recursos 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. | ENERO-MAYO |
| Asignación de personal 1000 "Servicios Personales" Médicos Residentes para el trabajo social comunitario itinerante | A PARTIR DE ENERO |
| Contratación de personal operativo y gerencial | A PARTIR DE FEBRERO |

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



**DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO
PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A "LA ENTIDAD"**

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por la entidad federativa en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

| GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 14 UMM | | TOTAL 2022 |
|---|--|---------------|
| 3700 | "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS" (*) | \$ 234,108.44 |
| 33604 | "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES" (**) | \$ 41,313.25 |
| TOTAL | | \$ 275,421.69 |

En caso de que personal de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1 Monto por concepto de gasto 2

Concepto de Gasto de Aplicación 3 Nombre del Concepto de Gasto 4

Fecha de elaboración 5

| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
|---|---|---|---|--|--|--|--|---|--|
| Partida Específica | Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) | Número de CLUES | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | Mod. Adquisición | Contrato o Pedido | Proveedor o Prestador de Servicios | Importe | Observaciones |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| TOTAL ACUMULADO | | | | | | | | 16 | 0.00 |

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 28 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró 17 **Autorizó** 19

Vo. Bo. 20

Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente) Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES: 21



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2022 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa.
2. Monto por concepto de gasto
3. Concepto de Gasto de Aplicación
4. Nombre del Concepto de Gasto
5. Fecha de elaboración del certificado
6. Partida Específica de gasto
7. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet(CFDI)
8. Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES)
9. Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado
10. Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica
11. Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
12. Especificar si es contrato o pedido
13. Proveedor o Prestador de Servicios
14. Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR.
15. Observaciones Generales
16. Total del gasto efectuado.
17. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
18. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
19. Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente).
20. Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente)
21. Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: CAMPECHE

No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| CLUES | Dirección General de Información en Salud | | Tipo de UMM y año | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | |
|-------------|---|-------|-------------------|-----------|-----------|-------------------------------------|-----------|----------------------------|--|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| | Nombre de la UMM | Clave | | Nombre | Clave | Nombre | Localidad | | | | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | Nombre | CLUES |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060008 | Chenchoh | | 477 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 002 | UMM-0, 2007 | Campeche | 040020711 | Carlos Cano Cruz (Los Tlaxcaltecas) | | 164 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060020 | Francisco J. Mujica (Los Ucán) | | 94 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060300 | El Pedregal | | 49 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060773 | Las Flores Uno | | 72 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060771 | Las Flores Dos | | 38 | médico(e) general, un(a) | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060772 | Las Flores Tres | | 21 | enfermero(a) y un(a) promotor(a) de la salud-polivalente | Lunes - Viernes 8 h | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060770 | Las Flores Cuatro | | 38 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060769 | Las Flores Cinco | | 69 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060815 | Las Flores Seis | | 23 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060782 | La Nueva Trinidad Uno | | 142 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060780 | La Nueva Trinidad Dos | | 135 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060781 | La Nueva Trinidad Tres | | 154 | | | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | 006 | UMM-0, 2007 | Hopeichén | 040060844 | Nueva Trinidad Cuatro | | 19 | médico(e) general, un(a) | Lunes - Viernes 8 h | C.S. Dzitbalchen | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.
Dirección General de Información en Salud

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Localidades en ruta | | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | |
|--------------------|---------------------------------|--------------------|------------|-----------|---------------------|------------------------------|-----------|---|----------|----------------------------|-----------------|-------------------|
| | | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Localidad | | | | CLUES | Nombre |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060854 | Nueva Trinidad Cinco | 36 | (a) enfermero(a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | h | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060784 | Nuevo Durango Uno (Noh-Ayín) | 167 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060783 | Nuevo Durango Dos (Noh-Ayín) | 130 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060819 | Nuevo Durango Tres | 141 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060820 | Nuevo Durango Cuatro | 178 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060845 | Nuevo Durango Cinco | 135 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060846 | Nuevo Durango Seis | 156 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060847 | Nuevo Durango Siete | 61 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017431 | Unidad Médica Móvil P-38 | UMM-0, 2007 | 007 | 2 | 22 | 2,499 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 009 | Escárcega | 040090968 | José López Portillo | 304 | médico(a) general, un (a) enfermero promotor(a) de la salud-polivalente | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 009 | Escárcega | 040090963 | Laguna Grande | 783 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 009 | Escárcega | 040090945 | Chan Laguna | 532 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 009 | Escárcega | 040090947 | Flor de Chiapas | 304 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 009 | Escárcega | 040090961 | El Jobal | 181 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 009 | Escárcega | 040090970 | Las Maravillas | 117 | | | C.S. | C.S. | H.C. de Hopeichén |
| CCSSA017443 | Unidad Médico Móvil P-39 | UMM-0, 2007 | 007 | 1 | 6 | 2,221 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | 1 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421,69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.
Dirección General de Información en Salud

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | |
|-------------|---------------------------------|-------------------|-----------|------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|-----------------|---|-------------|-----------------------------|
| | | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | | | | Localidad | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | Nombre | CLUES |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011037 2 | Nuevo Comalcalco | 272 | | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011047 3 | El Relámpago | 9 | | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011063 5 | El Tablón | 114 | | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011114 3 | Licenciado José Antonio González Curi | 127 | médico(a) general, un (a) y un (a) | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011126 1 | El Diamante | 73 | enfermero promotor (a) | Lunes - Viernes 8 h | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011127 3 | El Pulguero | 129 | de la salud-polivalente | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011023 9 | Ignacio Zaragoza (Pulguero) | 9 | | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011149 7 | Nuevo Comalcalco II | 5 | | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 011 | Candelaria | 04011123 1 | Rio Caribe (Caribe) | 186 | | | CCSSA001302 | C.S. San Juan Arroyo | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017455 | Unidad Médica Móvil P-40 | UMM-0, 2007 | 007 | | | | 924 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CCSSA017460 | Unidad Médica Móvil Xmejía P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 04006005 8 | Xmejía | 455 | médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) | | | | CCSSA001594 | H. C. de Hopelchen |
| CCSSA017460 | Unidad Médica Móvil Xmejía P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopelchén | 04006000 7 | Chan-Chen | 304 | | | | | CCSSA001594 | H. C. de Hopelchen |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Localidades en ruta | | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | | |
|-------------|---|-------------------|-----------|------------|---------------------|-------------------------------|-----------|----------------------------|---|----------------------------|-----------------|-------------|-----------------------------|--------|-------|
| | | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Localidad | | | | CLUES | Nombre | CLUES | Nombre | CLUES |
| CCSSA017460 | Unidad Médica Móvil Xmejía P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060014 | Chun-Ek | | 158 | enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén | | |
| CCSSA017460 | Unidad Médica Móvil Xmejía P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060032 | Pachuitz | | 266 | | | | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén | | |
| CCSSA017460 | Unidad Médica Móvil Xmejía P-41 | UMM-2, 2007 | 006 | Hopeichén | 040060766 | Nuevo Chan Yaxché | | 12 | | | | CCSSA001594 | H.C. de Hopeichén | | |
| CCSSA017460 | Unidad Médica Móvil Xmejía P-41 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110225 | Héctor Pérez Morales | | 225 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110015 | Aguas Malas (Tres Cruces) | | 66 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110906 | Hermanos Cruz | | 41 | médico(a) general, un odontólogo | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110169 | Esperanza | | 169 | enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | Lunes - Viernes 8 h | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110238 | Ignacio Zaragoza (El Salvaje) | | 260 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110317 | Luinal | | 196 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | 040110694 | La Zanja (La Palma) | | 91 | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100033 | Santo Domingo | | 547 | médico(a) general, un odontólogo | Lunes - Viernes 8 h | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | | |
| CCSSA017472 | Unidad Médica Móvil Hector Perez Morales P-42 | UMM-2, 2007 | 011 | Candelaria | | | | 1,048 | | Lunes - Viernes 8 h | | 0 | 0 | 1 | 1 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421,69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | Nombre |
|-------------|--|-------------------|--------|-----------|-----------|------------------------|--------|--|----------|----------------------------|-----------------|-------------------------------|--------|
| | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Claves | Nombre | | | | Claves | Nombre | |
| CCSSA017484 | Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100166 | Nuevo San José | 293 | (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | | CCSSA0011116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100046 | Caña Brava | 187 | | | | CCSSA0011116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100076 | Dos Lagunas | 283 | | | | CCSSA0011116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100077 | Dos Naciones | 280 | | | | CCSSA0011116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100077 | Dos Naciones | 280 | | | | CCSSA0011116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017484 | Unidad Médica Móvil Santo Domingo P-43 | UMM-2, 2007 | 010 | Calakmul | 040100077 | Dos Naciones | 280 | | | | CCSSA0011116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040030364 | Independencia | 381 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040030065 | José María Pino Suárez | 312 | médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040030829 | Adolfo López Mateos | 74 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040031138 | Los Manantiales | 138 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040033453 | Pital Viejo | 248 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 003 | Carmen | 040033304 | Enrique Rodríguez Cano | 432 | | | | CCSSA017682 | Hospital General de Escárcega | |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421,69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 Y 2 UMM-3.
Dirección General de Información en Salud

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | |
|-------------|--|-------------------|-----------|-----------|---------------------|------------------------------|----------------------------|---|----------------------------|-----------------|---|-------------|-------------------|
| | | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | | | | Localidad | Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0) | Nombre | CLUES |
| CCSSA017496 | Unidad Médica Móvil Independencia P-44 | UMM-2, 2007 | 1 | Hopelchén | 6 | | 1,585 | 4 | Lunes - Viernes 8 h | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060027 | Katab | 405 | médico(a) general, un (a) enfermero | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060054 | Xcupil | 881 | (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060050 | El Poste | 240 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060062 | Yaxché Akal | 140 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060330 | Campo Menonita Número Uno | 173 | | Lunes - Viernes 8 h | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060331 | Campo Menonita Número Dos | 174 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060332 | Campo Menonita Número Tres | 152 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060570 | Campo Menonita Número Cuatro | 203 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060568 | Campo Menonita Número Cinco | 142 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060333 | Campo Menonita Número Seis | 130 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060569 | Campo Menonita Número Siete | 211 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060672 | Campo Menonita Número Ocho | 180 | | Lunes - Viernes 8 h | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060673 | Campo Menonita Número Nueve | 163 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060674 | Campo Menonita Número Diez | 120 | | | CCSSA001746 | C.S. Bolonchén de Región | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.
Dirección General de Información en Salud

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | Nombre |
|-------------|--------------------------|-------------------|--------|------------|-----------|---------------------------------|--------|----------------------------|---------------------|----------------------------|-----------------|-------------|-------------------|
| | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Claves | Nombre | | | | Claves | Nombre | |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060761 | Campo Menonita Número Once | 200 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060675 | Campo Menonita Número Doce | 121 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060836 | Campo Menonita Número Catorce | 59 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060837 | Campo Menonita Número Dieciséis | 16 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 006 | Hopelchén | 040060838 | Campo Menonita Número Quince | 89 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001594 | H.C. de Hopelchen |
| CCSSA017513 | Unidad Médica Móvil P-45 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110294 | Laguna La Perdida | 242 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110003 | Tres de Mayo | 6 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110344 | La Misteriosa | 208 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110638 | El Tazital | 35 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110811 | La Peregrina | 272 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110137 | El destino | 82 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040111402 | Balancanctio | 68 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 011 | Candelaria | 040110401 | El paraguas | 322 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | CCSSA001326 | El Desengaño |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | |
|-------------|--------------------------|-------------------|--------|-----------|--------|---------------------|-----------------------------|----------------------------|---|----------------------------|-----------------|-----------------------------------|-------------|-----------------------------|
| | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Clave | Nombre | | | | Claves | Nombre | Claves | Nombre |
| CCSSA017525 | Unidad Médica Móvil P-46 | UMM-0, 2009 | 1 | 040110629 | 8 | 040110629 | Solidaridad | 1,235 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040110037 | 7 | 040110037 | Arroyo del Julubal | 151 | médico(a) general, un enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040110128 | 8 | 040110128 | Delicias I | 47 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040110343 | 3 | 040110343 | El Mirador Primero | 314 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040110427 | 7 | 040110427 | Balankax | 187 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040110517 | 7 | 040110517 | San Dimas (Alianza II) | 144 | | Lunes - Viernes 8 h | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040110814 | 4 | 040110814 | Adolfo López Mateos | 124 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040111401 | 1 | 040111401 | Arroyo Veinticuatro de Mayo | 96 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040111504 | 4 | 040111504 | La Tigra | 125 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-47 | UMM-0, 2009 | 011 | 040111516 | 6 | 040111516 | Chilam Balam | 243 | | | CCSSA001326 | El Desengaño | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria |
| CCSSA017530 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 010 | 040100238 | 8 | 040100238 | El Tesoro | 419 | médico(a) general, un enfermero (a) | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CCSSA017542 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 010 | 040100238 | 8 | 040100238 | El Tesoro | 419 | | | CCSSA001191 | C.S. Josefa Ortiz de Domínguez/Lc | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiarias: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | |
|--------------------|---------------------------------|--------------------|----------|-----------|--------------|----------------------------|----------------------------|---|---------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------|
| | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Claves | Nombre | | | | | |
| CCSSA017542 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 010 | Calakmul | 040100082 | Felipe Ángeles | 332 | enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | Lunes - Viernes 8 h | CCSSA001191 | Hospital Integral de Xpujil | 1 |
| CCSSA017542 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 010 | Calakmul | 040100026 | Blaisillo | 198 | | | CCSSA001191 | Hospital Integral de Xpujil | 1 |
| CCSSA017542 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 010 | Calakmul | 040100094 | Guillermo Prieto | 271 | | | CCSSA001191 | Hospital Integral de Xpujil | 1 |
| CCSSA017542 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 010 | Calakmul | 040100097 | Hermenegildo Galeana | 126 | | | CCSSA001191 | Hospital Integral de Xpujil | 1 |
| CCSSA017542 | Unidad Médica Móvil P-48 | UMM-0, 2009 | 1 | 1 | 5 | 1,346 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | 1 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040030118 | Nuevo Campechito | 457 | | | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040031351 | Ribera de San Francisco | 98 | | | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040032221 | Ribera Media San Francisco | 43 | médico(a) general, un (a) | Lunes - Viernes 8 h | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040032222 | Ribera Alta San Francisco | 33 | enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040032629 | Carlos Salinas de Gortari | 131 | | | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040033008 | Abelardo Carrillo Zavala | 607 | | | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 003 | Carmen | 040030082 | Calax | 161 | | | CCSSA000486 | C.S Emiliano Zapata | CCSSA000363 |
| CCSSA017554 | Unidad Médica Móvil P-49 | UMM-0, 2009 | 1 | 7 | 1,530 | 3 | Lunes - Viernes 8 h | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.
Dirección General de Información en Salud

| CLUES | Nombre de la UMM | Tipo de UMM y año | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | Nombre | |
|--------------------|--|--------------------|------------|-------------------|---------------------|---------------------------------------|----------------------------|--|----------------------------|-----------------|-------------|-----------------------------|----------|
| | | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | | | | CLUES | Nombre | | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100264 | Veintuno de Mayo (Lechugal) | 216 | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100013 | Los Ángeles | 468 | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100165 | Nuevo Progreso | 69 | médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) de la salud-polivalente | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100140 | La Lucha | 118 | | Lunes - Viernes 8 h | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100095 | Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda) | 502 | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 040100241 | Tomás Arnar Barbachano (La Moza) | 169 | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 010 | Calakmul | 40100072 | Las Delicias | 118 | | | | CCSSA001116 | Hospital Integral de Xpujil | |
| CCSSA017653 | Unidad Médica Móvil Veintuno de Mayo P-50 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110612 | Santa Rosa | 1,660 | 4 | Lunes - Viernes 8 h | 0 | 0 | 1 | 1 |
| CCSSA017665 | Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110341 | Miguel de La Madrid (El Pañuelo) | 667 | médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) | Lunes - Viernes 8 h | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017665 | Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 040110341 | Miguel de La Madrid (El Pañuelo) | 667 | médico(a) general, un odontólogo (a), un (a) enfermero (a) y un (a) promotor (a) | Lunes - Viernes 8 h | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421,69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

No. de unidades Beneficiadas: 8 UMM-0, 0 UMM-1, 4 UMM-2 y 2 UMM-3.

| CLUES | | Nombre de la UMM | | Tipo de UMM y año | | Municipio | | Localidades en ruta | | Población Objetivo (INEGI) | Personal de la salud-polivalente | Jornada de la Unidad Móvil | Red de Atención | | | |
|--------------------|--|--------------------|-----------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------|---------------------|------------|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|-----------------|-------------|-----------------------------|-----------|
| | | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Clave | Nombre | Nombre | CLUES | | | | Nombre | CLUES | Nombre | |
| CCSSA017665 | Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 0401.10153 | Emiliano Zapata | 237 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017665 | Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 0401.10360 | Nueva delicias II | 224 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017665 | Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51 | UMM-3, 2009 | 011 | Candelaria | 0401.10666 | Tres Reyes | 89 | | | | | | | CCSSA001220 | Hospital General Candelaria | |
| CCSSA017665 | Unidad Médica Móvil Santa Rosa P-51 | UMM-3, 2009 | 1 | Candelaria | 0401.10666 | Tres Reyes | 89 | 5 | 121 | 1,345 | 4 | Lunes - Viernes 8 h | 0 | 0 | 1 | 1 |
| | 14 | 14 | 15 | 15 | 14 | 15 | 23,478 | 121 | 121 | 23,478 | 48 | Lunes - Viernes 8 h | 8 | 8 | 14 | 14 |

*Notas: En el ejercicio 2022, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

11 de 11



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

| Entidad Federativa | | Trimestre: | | Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud) | | | | | | |
|--|---------|-----------------------------------|-------|--|--|---|---|---|---|--|
| Trimestre: | | Cobertura Operativa por trimestre | | Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud) | | | | | | |
| Trimestre: | | Cobertura Operativa por trimestre | | Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud) | | | | | | |
| TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES) | | Cobertura Operativa por trimestre | | Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud) | | | | | | |
| Hombres | Mujeres | Hombres+Mujeres | | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* | Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS* | Consultas subsiguientes reportadas en IG* en el periodo | Consultas subsiguientes reportadas en DGIS* | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo | Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS* | Mujeres maternas por lugar de origen en el periodo |
| 70 y más | | | 1er | | | | | | | |
| 65 a 69 | | | 2do | | | | | | | |
| 60 a 64 | | | 3er | | | | | | | |
| 55 a 59 | | | 4to | | | | | | | |
| 50 a 54 | | | Total | | | | | | | |
| 45 a 49 | | | | | | | | | | |
| 40 a 44 | | | | | | | | | | |
| 35 a 39 | | | | | | | | | | |
| 30 a 34 | | | | | | | | | | |
| 25 a 29 | | | | | | | | | | |
| 20 a 24 | | | | | | | | | | |
| 15 a 19 | | | | | | | | | | |
| 10 a 14 | | | | | | | | | | |
| 5 a 9 | | | | | | | | | | |
| 2 a 4 años | | | | | | | | | | |
| 1 año | | | | | | | | | | |
| < de 1 año | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | |

Población de Anexo 5

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Integración

Supervisor Estatal (nombre y firma)
Responsable de Validación



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

Entidad Federativa:
Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

| I. Control Nutricional | REALIZADO | | | | |
|------------------------|----------------------|-------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| | ALCANZADO AL PERIODO | 1er. Trimestre | 2do. Trimestre | 3er. Trimestre | 4to. Trimestre |
| | (N/D) *100 | Numero/ Denominador (D) | Numero/ Denominador (D) *100 | Numero/ Denominador (D) *100 | Numero/ Denominador (D) *100 |
| 1.1 | | | | | |
| 1.2 | | | | | |
| 1.3 | | | | | |
| 1.4 | | | | | |
| 1.5 | | | | | |
| 1.6 | | | | | |

| II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años | REALIZADO | | | | |
|---|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | ALCANZADO AL PERIODO | 1er. Trimestre | 2do. Trimestre | 3er. Trimestre | 4to. Trimestre |
| | (N/D) *100 | Numero/ Denominador (D) or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) |
| 2.1 | | | | | |
| 2.2 | | | | | |
| 2.3 | | | | | |

| III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años | REALIZADO | | | | |
|--|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | ALCANZADO AL PERIODO | 1er. Trimestre | 2do. Trimestre | 3er. Trimestre | 4to. Trimestre |
| | (N/D) *100 | Numero/ Denominador (D) or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) |
| 3.1 | | | | | |
| 3.2 | | | | | |
| 3.3 | | | | | |

| IV. Diabetes Mellitus | REALIZADO | | | | |
|-----------------------|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| | ALCANZADO AL PERIODO | 1er. Trimestre | 2do. Trimestre | 3er. Trimestre | 4to. Trimestre |
| | (N/D) *100 | Numero/ Denominador (D) or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) | Numero/ Denominador (D) *100 or (N) |
| 4.1 | | | | | |
| 4.2 | | | | | |
| 4.3 | | | | | |
| 4.4 | | | | | |

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022



| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | |
|---|---|---|---|--|
| | 1er. Trimestre Numerador (N/D) *100 (D) | 2do. Trimestre Numerador (N/D) *100 (D) | 3er. Trimestre Numerador (N/D) *100 (D) | 4to. Trimestre Numerador (N/D) *100 (D) |
| V. Hipertensión Arterial Sistémica | | | | |
| 5.1 | | | | |
| 5.2 | | | | |
| 5.3 | | | | |
| 5.4 | | | | |
| VI. Obesidad | | | | |
| 6.1 | | | | |
| 6.2 | | | | |
| 6.3 | | | | |
| 6.4 | | | | |
| VII. Dislipidemias | | | | |
| 7.1 | | | | |
| 7.2 | | | | |
| 7.3 | | | | |
| 7.4 | | | | |
| VIII. Síndrome Metabólico | | | | |
| 8.1 | | | | |
| 8.2 | | | | |
| 8.3 | | | | |
| IX. Cáncer Cervicouterino | | | | |
| 9.1 | | | | |
| 9.2 | | | | |
| 9.3 | | | | |
| 9.4 | | | | |
| 9.5 | | | | |
| X. Cáncer de Mama | | | | |
| 10.1 | | | | |
| 10.2 | | | | |

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

| ALCANZADO AL PERIODO | REALIZADO | | | |
|--|---|---|---|---|
| | 1er. Trimestre (N/D) *100 or (N) | 2do. Trimestre (N/D) *100 or (N) | 3er. Trimestre (N/D) *100 or (N) | 4to. Trimestre (N/D) *100 or (N) |
| XI. Control Prenatal y Puerperio | | | | |
| 11.1 | Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación | | | |
| 11.2 | Proporción de consultas a mujeres embarazadas | | | |
| 11.3 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez | | | |
| 11.4 | Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel | | | |
| 11.5 | Proporción de consultas de seguimiento a puerperas | | | |
| XII. Prevención de defectos al nacimiento | | | | |
| 12.1 | Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico | | | |
| XIII. Planificación Familiar | | | | |
| 13.1 | Porcentaje de usuarios activos de planificación familiar | | | |
| 13.2 | Porcentaje de puerperas aceptantes de planificación familiar | | | |
| XIV. Atención Odontológica | | | | |
| 14.1 | Proporción del uso de consultorios dentales | | | |
| 14.2 | Porcentaje de acciones preventivas odontológicas | | | |
| 14.3 | Porcentaje de acciones curativas odontológicas | | | |
| XV. Vacunación | | | | |
| 15.1 | Porcentaje de vacunación en embarazadas | | | |
| 15.2 | Porcentaje de vacunación en menores de 9 años | | | |



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022

| | CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS | ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS |
|------|---|--|
| I | 1.1 | |
| | 1.2 | |
| | 1.3 | |
| | 1.4 | |
| | 1.5 | |
| | 1.6 | |
| II | 2.1 | |
| | 2.2 | |
| | 2.3 | |
| III | 3.1 | |
| | 3.2 | |
| | 3.3 | |
| IV | 4.1 | |
| | 4.2 | |
| | 4.3 | |
| | 4.4 | |
| V | 5.1 | |
| | 5.2 | |
| | 5.3 | |
| | 5.4 | |
| VI | 6.1 | |
| | 6.2 | |
| | 6.3 | |
| VII | 7.1 | |
| | 7.2 | |
| | 7.3 | |
| | 7.4 | |
| VIII | 8.1 | |
| | 8.2 | |
| | 8.3 | |
| IX | 9.1 | |
| | 9.2 | |
| | 9.3 | |
| | 9.4 | |
| | 9.5 | |
| X | 10.1 | |
| | 10.2 | |
| XI | 11.1 | |
| | 11.2 | |
| | 11.3 | |
| | 11.4 | |
| | 11.5 | |
| XII | 12.1 | |
| XIII | 13.1 | |
| | 13.2 | |
| XIV | 14.1 | |
| | 14.2 | |
| | 14.3 | |
| XV | 15.1 | |
| | 15.2 | |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|---|---|
| 33604 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social. |
| 37101* | PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37103* | PASAJES ÁEROS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37104* | PASAJES ÁEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37201* | PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37203* | PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|---|
| 37204* | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento. |
| 37501* | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201. |
| 37503* | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203. |
| 37504* | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. |
| 37901* | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700. |
| 39202 | Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales". |

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 7 A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

| PARTIDA DE GASTO | | ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE: |
|------------------|---|--|
| 21101 | MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA | Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: artículos papelería, librerías, carpetas, útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas, entre otros. |
| 26102 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos federales (unidades médicas móviles) del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. |
| 27101 | VESTUARIO Y UNIFORMES | Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas y accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. |
| 29501 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO | Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiografos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. |
| 29601 | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE | Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. |
| 33401 | SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Reglas de Operación 2022. |
| 33604 | IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo (folletos, calcomanías, trípticos, carteles, manuales, reglas de operación, etc.) que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de las dependencias y entidades distintos a los de comunicación social y publicidad. |
| 35401 | INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. | Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiografos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico, entre otros), de las unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. |
| 35501 | MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES. | Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y su planta de luz o de emergencia. |

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

PLANTILLA DE PERSONAL

| COORDINADOR | SUPERVISOR | ENLACE ADMINISTRATIVO | TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL |
|-------------|------------|-----------------------|-----------------------------|
| 1 | 1 | 1 | 3 |

| TIPO DE UMIM | NÚMERO DE UMIM | MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE | ENFERMERA GENERAL | PROMOTOR EN SALUD | CIRUJANO DENTISTA | TOTAL |
|--------------|----------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| 0 | 6 | 6 | 6 | 6 | | 18 |
| 1 | 2 | 2 | 2 | 2 | | 6 |
| 2 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 16 |
| 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 8 |
| TOTAL | 14 | 14 | 14 | 14 | 6 | 48 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2022

| ENTIDAD FEDERATIVA: | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | TRIMESTRE: | | TOTAL |
|------------------------|---|------------------------|--------------------|-------|
| | | SECRETARÍA DE SALUD | SERVICIOS DE SALUD | |
| MES: | RENDIMIENTOS GENERADOS | NETOS | | |
| | No. CUENTA BANCARIA | No. DE CUENTA BANCARIA | | |
| ENERO | | | | |
| FEBRERO | | | | |
| MARZO | | | | |
| ABRIL | | | | |
| MAYO | | | | |
| JUNIO | | | | |
| JULIO | | | | |
| AGOSTO | | | | |
| SEPTIEMBRE | | | | |
| OCTUBRE | | | | |
| NOVIEMBRE | | | | |
| DICIEMBRE | | | | |
| MONTO TRIMESTRAL | \$ | \$ | - | \$ |
| MONTO TOTAL ACUMULABLE | \$ | \$ | - | \$ |

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN _____ DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE) SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2022

| Capítulo de gasto | Presupuesto autorizado | Presupuesto modificado | Presupuesto ejercido (comprobado) | Reintegro TESOFE (1) | No. Cuenta Bancaria | Rendimientos generados | Rendimientos ejercidos | Rendimientos reintegrados a TESOFE (2) |
|-------------------|------------------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|--|------------------------|------------------------|--|
| 2000 | | | | | No. Cuenta Secretaría de Administración y Finanzas | | | |
| 3000 | | | | | No. Cuenta Servicios de Salud | | | |
| Total | | | | | Total | | | |

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC – tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE CAMPECHE

| |
|---|
| PERIODO DE VISITA: |
| DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE 2022 |

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA \$200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

| CÓDIGO | NOMBRE PUESTO | BECA MÉDICOS RESIDENTES | | COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES | | total bruto mensual |
|------------|---|-------------------------|-------|-----------------------------------|-------|---------------------|
| | | 12301 | 13411 | 12301 | 13411 | |
| CPSMMR0001 | MÉDICOS RESIDENTES PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE | 17,016.00 | | 18,221.00 | | 35,237.00 |

| CÓDIGO | NOMBRE PUESTO | 11301 | | 15901 | | total bruto mensual |
|------------|---|-----------|-------|-----------|-------|---------------------|
| | | 11301 | 15901 | 11301 | 15901 | |
| CPSAAA0003 | PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO) | 9,087.00 | | 7,152.00 | | 18,285.00 |
| CPSAAA0004 | DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR) | 23,882.00 | | 13,731.00 | | 49,000.00 |
| CPSAAA0005 | SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR) | 16,501.00 | | 10,841.00 | | 34,107.00 |

ZONA 2

| CÓDIGO | NOMBRE PUESTO | 11301 | | 15901 | | total bruto mensual |
|------------|-------------------|-----------|-------|----------|-------|---------------------|
| | | 11301 | 15901 | 11301 | 15901 | |
| CPSFFF0003 | PROMOTOR EN SALUD | 9,925.00 | | 4,645.00 | | 16,620.00 |
| CPSMMD0001 | CIRUJANO DENTISTA | 16,342.00 | | 8,869.00 | | 33,410.00 |
| CPSPEG0001 | ENFERMERA GENERAL | 10,935.00 | | 6,450.00 | | 21,724.00 |



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

**ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS,
PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

ZONA 3

| CÓDIGO | NOMBRE PUESTO | 11301 | 15901 | 13410 | total bruto mensual |
|------------|-------------------|-----------|----------|----------|---------------------|
| CPSFFF0003 | PROMOTOR EN SALUD | 10,965.00 | 5,066.00 | 2,241.00 | 18,272.00 |
| CPSMMD0001 | CIRUJANO DENTISTA | 18,025.00 | 9,721.00 | 9,108.00 | 36,854.00 |
| CPSPEG0001 | ENFERMERA GENERAL | 12,059.00 | 7,562.00 | 4,800.00 | 24,421.00 |

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.



INSABI-FAM-CCTR-CAMP-04/2022

POR "EL INSABI"
EL DIRECTOR GENERAL

POR "LA ENTIDAD"
LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR

DRA. LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO LEÓN

EL COORDINADOR DE ATENCIÓN A LA SALUD

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. JUAN JOSÉ MAZÓN RAMÍREZ
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE
COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL
BIENESTAR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL
INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR.

JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EL
FIDEICOMISO

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

M. EN AUD. VICENTE REYES MAGAÑA
FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, CON
FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO
SEXAGÉSIMO SEXTO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SALUD
PARA EL BIENESTAR.

ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES

EL COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS Y
REGULARIZACIÓN DE PERSONAL

MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO

Hoja de firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10,11 y 12 del Convenio de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 275,421.69 (Doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 69/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Campeche, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.